



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCION EX. N° 2171

SANTIAGO, 03 MAY 2012

VISTOS

El Convenio de Colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de Turismo (Sernatur) y la Presidencia de la República; el Decreto N° 176, de 2000, que crea la Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República de Chile, Decreto Supremo N° 093 y el Decreto Supremo N° 100, todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1953, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuso en el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; o señalado en el Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 176, de 16 de Octubre de año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se crea la Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República, también "Comisión Bicentenario", cuyo objeto es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con el diseño, programación y coordinación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que permitan al país alcanzar el máximo de sus posibilidades para la celebración de los doscientos años de la Independencia de Chile;
2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 093, del 18 de julio de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se establece la radicación administrativa de la Comisión Bicentenario en el Ministerio del Interior;
3. Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 100, de fecha 27 de agosto de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se modifica nuevamente la radicación administrativa de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Bicentenario, quedando, finalmente, en la Presidencia de la República;
4. Que, en el ámbito de sus actividades, la Comisión Bicentenario, dependiente de la Presidencia de la República, ha celebrado un Convenio de Colaboración con el Servicio Nacional de Turismo (Sernatur), que tiene por



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

objeto la implementación de placas conmemorativas en los 200 monumentos más emblemáticos y de mayor significancia histórica del País, iniciativa denominada "200 Placas Bicentenario en Monumentos Históricos";

5. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;
6. Que, conforme a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, capítulo 01, Programa 01, de la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, la cual dispone que los actos y contratos de suministro de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República deberán ser suscritos por su Director Administrativo, y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente;

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, el convenio de colaboración entre el **Servicio Nacional de Turismo (Sernatur)** y la **Presidencia de la República**, por la **Comisión Bicentenario**, mediante el cual se establecen la vigencia, obligaciones y demás condiciones que regirán el referido convenio.

El texto del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

En Santiago, a 01 de enero de 2012, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, en adelante "**SERNATUR**", representado por su Director Nacional, señor Daniel Pardo López, cédula nacional de identidad N° 14.639.189-3 ambos domiciliados en Av. Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **Presidencia de la República**, Rut N° 60.000.000-4, concurriendo, para estos efectos, por la **Comisión Bicentenario**, en adelante también "la Comisión" y/o "la Presidencia", cuya representación legal recae en su Director Administrativo, don **Aldo Sabat Pietracaprina**, cédula nacional de identidad N° 7.192.269-7, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palao de La Moneda, de esta comuna y ciudad, se celebra el siguiente convenio:

Consideraciones previas:

El Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos o privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Para el cumplimiento de estas funciones, y de conformidad a lo señalado en el artículo 5º, número 21, del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Por su parte, la Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República de Chile, fue creada por Decreto Supremo N° 176, de 16 de Octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial el 08 de Noviembre del año 2000, y dependiente de la Presidencia de la República, está destinada a asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con el diseño, programación y coordinación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que permitan al país alcanzar el máximo de sus posibilidades para la celebración de los doscientos años de la Independencia de Chile.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Una de las iniciativas más importantes lideradas por la Comisión Bicentenario vinculadas al Patrimonio en el año del Bicentenario y que fuera aprobada por el Presidente de la República es "200 Placas Bicentenario en Monumentos Históricos".

El proyecto en comento, consiste en la implementación de placas conmemorativas en los 200 monumentos más emblemáticos y de mayor significación histórica del país.

La placa de información presenta al inmueble (nombre, uso original, arquitecto y año de construcción) y da cuenta relevante de su historia. El texto es bilingüe en inglés y español y en caso de monumentos mapuche, se incluye una traducción al mapudungun.

El presente convenio tiene por objeto dar continuidad a las gestiones que permitan dar exitoso término a la implementación completa del proyecto "200 Placas en Monumentos Históricos", por lo que ambas partes se comprometen a realizar y desplegar sus mejores esfuerzos tendientes a coronar exitosamente la implementación del proyecto "200 Placas Bicentenario en Monumentos Históricos", y que conlleva el objetivo específico de difundir nuestra historia a través del reconocimiento de monumentos patrimoniales e incentivar, asimismo, la visita de los mismos.

SEGUNDO: ACUERDOS Y OBLIGACIONES

Para efecto de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen mutuamente a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Serán obligaciones de la Presidencia:

La contratación de un profesional idóneo, por un periodo de cinco meses contar desde enero de 2012, a fin de que de cumplimiento al presente convenio, siendo de su exclusivo cargo el pago de los honorarios que correspondan.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

El contrato suscrito con el profesional establecerá la obligación de la coordinación general del proyecto de instalación de placas bicentenario a lo largo de Chile. La gestión de los permisos con los propietarios involucrados, la revisión de textos, la coordinación de traducción y la gestión de la producción de placas.

Asimismo, dicho profesional estará a cargo de las gestiones con el Consejo de Monumentos Nacionales para la aprobación de los textos finales y la coordinación de las inauguraciones en regiones.

Por otra parte, gestionará con el Consejo Minero, institución aliada en la ejecución del proyecto desde sus inicios, la facturación de los siguientes ítems asociados a la iniciativa en cuestión:

- Financiamiento para la traducción de textos
- Financiamiento para el diseño de las placas
- Financiamiento para la producción de las placas
- Financiamiento para la producción de monolitos si procede
- Financiamiento para la instalación de monolitos si procede

La Comisión Bicentenario hará entrega al SERNATUR de todos los antecedentes de los que dispone para facilitar sus gestiones, e informará a los diferentes actores involucrados en el proyecto acerca del rol que tomará SERNATUR en el proyecto (Consejo Minero, Universidad Adolfo Ibáñez, Consejo de Monumentos Nacionales, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Seremías Regionales de Gobierno).

La Dirección Administrativa de la Presidencia deberá entregar todos los recursos financieros necesarios para los siguientes ítems del proyecto, cuyos fuentes de financiamiento fueron acordadas previamente en la primera etapa del proyecto, esto es:

- Financiamiento para la distribución de las placas
- Financiamiento para la instalación de las placas

b) Serán obligaciones de Sernatur:

- Dar continuidad a las gestiones que permitan concluir exitosamente la implementación completa del proyecto "200 Placas en Monumentos Históricos".
- La supervisión del trabajo del profesional en comisión de servicio a cargo de la gestión del proyecto.

TERCERO: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y durará hasta el 31 de Diciembre del año 2012. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al mismo, para lo cual bastará que manifiesten su voluntad de no perseverar en el mismo, lo cual deberá ser comunicado, con un aviso escrito, a lo menos con sesenta (60) días de anticipación.

La vigencia del convenio podrá prorrogarse en los plazos que de común acuerdo resuelvan las partes.

CUARTO: COORDINACIÓN

Para estos efectos, las partes establecen que la labor de apoyo, asistencia, coordinación y entrega de información referida en el presente acuerdo de voluntades, se realizará mediante la coordinación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, representada por doña Pauline Kantor; y por SERNATUR, la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

Subdirección de Desarrollo, representado por doña Javiera Montes Cruz.

QUINTO: PERSONERIAS

a) La personería de don Daniel Pardo López, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo

b) La personería de don Aldo Sabat Pietracaprina, para representar a la Presidencia de la República, consta en Decreto Supremo N° 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010.

SEXTO: EJEMPLARES


El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder en cada uno de los comparecientes.

II. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 702**, del Presupuesto de la Presidencia de la República

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia De La República


ASP/OSN/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Comisión Bicentenario
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamento de Contabilidad
- Departamento Presupuesto
- Departamento Asesoría Jurídica
- Of. De Partes